

De acuerdo con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en la cual se establecen los derechos y deberes de los pacientes en el Sistema de Salud en Colombia, Enfermeros de Tu Mano adapta los siguientes:

Los usuarios tienen derecho en la prestación de los servicios de salud:

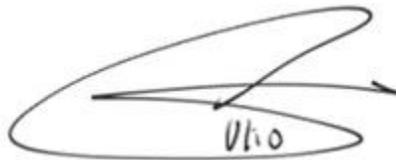
1. A elegir libremente a su médico y en general a los profesionales de la salud y a las instituciones de salud que le presten la atención requerida.
2. A disfrutar de una comunicación plena y clara con el médico y el equipo de salud que lo atiende.
3. A recibir un trato digno con respecto a sus creencias y costumbres
4. A que todos los informes de la historia clínica sean manejados de manera confidencial
5. A que se le preste durante el tiempo de la estancia la mejor atención
6. A conocer los costos de la atención y las opciones financieras.
7. A que se le respete la voluntad de participar o no en investigaciones
8. A morir con dignidad y que se le respete su voluntad de permitir que el proceso de la muerte siga su curso natural en la fase terminal de su enfermedad.
9. A recibir un manejo adecuado del dolor mediante una evaluación clínica y tratamiento pertinente brindando información clara para el beneficio de las mejoras del paciente.
10. A ser atendidos en ambientes que garanticen la privacidad visual y auditiva
11. A manifestar sus peticiones, quejas o reclamos y que estas sean gestionadas.

Los usuarios tienen el deber de:

1. Cumplir con los pagos obligatorios y los no cubiertos.
2. Conocer y cumplir con la normatividad vigente en el Sistema de Seguridad Social en Salud.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de la institución y las indicaciones del equipo de salud.
4. Tratar con respeto y dignidad a los profesionales de la salud.
5. Informar clara y verazmente las circunstancias relacionadas con su estado de salud y los hechos o situaciones causantes de su deterioro.
6. Informar oportunamente los hechos que considere riesgosos para su salud y bienestar, que perciba durante su permanencia en esta institución.
7. Expresar por escrito tanto su voluntad de aceptar o no algún tratamiento o procedimiento, como la solicitud de un segundo concepto si así lo considera.
8. Designar a una tercera persona que podrá dar el consentimiento informado cuando las condiciones lo ameriten y en toda situación para recibir información del paciente.

9. Participar activamente en el tratamiento y cuidados previstos por el equipo de salud procurando ser parte del proceso de recuperación.
10. Canalizar por el conducto regular sus quejas o sugerencias.

La presente política rige a partir del 1 de agosto de 2022



Vho

Tulio Armando Sierra
Gerente